



**OTORGA AUTORIZACION ESPECIAL
TRANSITORIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS A LA EMPRESA FIGHT SHOW SPA
DURANTE EVENTO "JIUJITSU FEST X".**

Independencia,

27 MAR 2026

DECRETO ALC. EXENTO N° 1121/2026

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: La solicitud formulada por la empresa FIGHT SHOW SPA., Rut. 77.510.329-9, con fecha de recepción el día 13 de Marzo del 2026; Memorándum N° 265, de fecha 17 de Marzo de 2026, del Departamento de Impuestos y Derechos; Providencia Alcaldicia N° 343, de fecha 18 de Marzo del 2026; lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de Mayo del 2025, que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas; lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y lo preceptuado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal,

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N° 18.695, compete al Alcalde otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, las Municipalidades podrán cobrar derechos por los permisos que otorguen.

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 inciso cuarto de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se podrá otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

4.- Que, la norma antes transcrita prevé que la municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente;

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, las Municipalidades podrán cobrar derechos por los permisos que otorguen.

6.- Que, la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales en su artículo 16 ítem 14.2 establece la tarifa que deben pagar los beneficiarios de las autorizaciones transitorias expendio de bebidas alcohólicas en eventos, y la Ordenanza Municipal que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas;

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE a la empresa FIGHT SHOW SPA., Rut. 77.510.329-9, autorización especial transitoria de expendio de bebidas alcohólicas, para que en las instalaciones del centro de eventos Basel, ubicado en Av. Independencia N° 565, local CE01 Mall Barrio Independencia, desarrolle el evento denominado "JIUJITSU FEST X", el día 04 de Abril de 2026, entre las 13.00 y las 00.00 horas, no obstante, **el expendio de bebidas alcohólicas debe ser entre las 19.00 hrs. y las 00.00 hrs. y el evento debe tener termino como máximo a las 02.00 horas del día siguiente**, horario modificado según lo establecido por la ordenanza municipal Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de mayo de 2025.

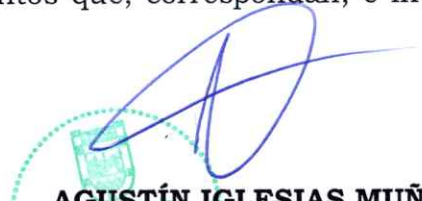


2.- CALCULENSE, GIRENSE y COBRENSE por el Departamento de Impuestos y Derechos los derechos municipales que correspondan por la autorización referida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 ítem 13.2 de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales

3.- FISCALÍCESE por la Dirección de Seguridad Pública y la Unidad de Fiscalización el desarrollo del evento denominado "JIUJITSU FEST X", tanto en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL


AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LB/rfo

TRANSCRITO A: Alcaldía - Administración Municipal - Dirección de Asesoría Jurídica - Control - Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo - Departamento de Inspección General - Dirección de Seguridad Pública - Departamento de Impuestos y Derechos - Oficina de Partes - Contribuyente.



Municipalidad de
Independencia
ALCALDÍA



Providencia N° 343. Fecha 18 MAR 2026

PARA :

Ing y derechos

Decebar.



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ

Alcalde



MEMORANDUM N° 265

ANT.: Carta entregada por el contribuyente en Oficina de Partes.

MAT.: Informa acerca de la solicitud presentada por Sr. Sebastián Martínez Abarca.

INDEPENDENCIA, 17 MAR. 2026

A : AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DE: LORENZO BERRIOS FERNÁNDEZ
ENCARGADO DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

En relación a la solicitud presentada por el Sr. Sebastián Martínez Abarca, Rut. [REDACTED], en representación de la empresa FIGHT SHOW SPA., Rut. 77.510.329-9, relativa a que se le conceda una autorización especial transitoria de expendio de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento denominado "JIUJITSU FEST X", a realizarse el día 04 de Abril del 2026, desde las 13.00 hrs. hasta las 24.00 hrs. en el Centro de Eventos Basel ubicado en Av. Independencia N° 565 local CE01 Mall Barrio Independencia, de esta comuna, puedo expresar a usted, lo siguiente:

En primer término, es dable señalar que conforme a la normativa vigente, para que una actividad pueda efectuarse con expendio de bebidas alcohólicas se requiere que se realice en establecimientos amparados por la correspondiente patente, de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 3° de la Ley N° 19.925, salvo que concurren las condiciones enunciadas en el artículo 19, inciso tercero, de esa normativa, que opera sobre la base de una autorización especial transitoria.

El citado artículo 19 dispone que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

La norma transcrita, junto con señalar determinados días que facultan a la entidad edilicia para otorgar autorizaciones transitorias para el expendio y



**Municipalidad
de Independencia**

consumo de bebidas alcohólicas -Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo-, alude genéricamente a la realización de "actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia". Como puede apreciarse, del texto de la norma en estudio es posible sostener que las municipalidades son los órganos competentes para definir esas "otras oportunidades" que permiten otorgar las autorizaciones de que se trata.

Cabe precisar que el recinto en que se efectuará el evento mencionado cuenta con patente comercial.

En razón de lo expresado, en el caso sublite, en opinión del suscrito, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el requirente y otorgar la autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el evento denominado "JIUJITSU FEST X", previo pago de los derechos municipales establecidos en el Art. 16 ítem 13.2 de la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios municipales estipulados en el Decreto Alcaldicio Exento N°4375, de fecha 28 de Octubre del 2025 y cumpliendo lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2059, de fecha 23 de Mayo del 2025, que fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas.

Sin perjuicio de lo expresado, es imprescindible señalar que durante el evento aludido se debe dar cumplimiento a la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo que dice relación a que se encuentra estrictamente prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, y a lo dispuesto en la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Independencia, en lo que se refiere a los ruidos molestos.

Saluda atentamente a Ud.,



LORENZO BERRIOS FERNÁNDEZ
ENCARGADO DEPTO. DE IMPUESTOS Y DERECHOS
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LBF/rfo
cc.: Archivo